REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-**2022-00222**-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **MARLY ALEJANDRA CRUZ CARREÑO,** actuando en nombre propio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.,** para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta**, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía** y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 05 de mayo de 2022, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.

- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 05 de mayo de 2022, que amparó los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, estabilidad laboral reforzada por maternidad y seguridad social integral de la tutelante **MARLY ALEJANDRA CRUZ CARREÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.756.239, en el cual se ordenó a la entidad accionada **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA**, para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, procediera a cumplir con las órdenes dadas por este estrado judicial, las cuales se encuentra descritas en la parte resolutiva de la misma, y que le fue notificada en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.

- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.

- Informe quien es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico** que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin nombre completo, identificación (cedula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, de ser posible envié **certificado de existencia y representación** o documento idóneo en donde conste lo peticionado, a su vez informe quien es representante Legal y sí el

mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.,** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c70e15d37b95e39e6aba1b5ddc0c306de3762a1934f09ae898b9034b25aaad23
Documento generado en 16/05/2022 01:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 074 del 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.